

	<p><b>AUTO DTA No. 0037</b> <b>(11 de marzo de 2020)</b></p> <p>Por medio del cual se admite la solicitud de trámite de concesión de aguas subterráneas para uso pecuario con requerimientos documentales, promovida por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario, para la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. CO-06-91-001-X-003-12-20</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	  <small>ISO 9001</small> <small>Icontec</small> <small>CO-SC-4658-1</small>
---	---	--

El Director Territorial Amazonas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia Corpoamazonia, en cumplimiento de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 31 y 35 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y el Acuerdo interno del Consejo Directivo 002 del 2005 emanado de Corpoamazonia y

### CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a Corpoamazonia otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece la "(...) obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".



Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia dictamina que "[e]l Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

Que el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Libro Segundo. De la Propiedad, Uso e Influencia de los Recursos Naturales, Parte III De las Aguas No Marítimas, Título VI Del uso, conservación y preservación de las aguas, Capítulo I Disposiciones generales y Capítulo II De prevención y control de la contaminación.

Que el Decreto 1575 del 7 de mayo de 2007, "Establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano".

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Ambiente", Parte 2 "Reglamentaciones", Título 3 "Aguas No Marítimas", "Capítulo 2 "Uso Y Aprovechamiento Del Agua" y las secciones de la 1 a la 10

Que el **artículo 2.2.3.2.4. Dominio sobre las aguas de uso público**. El dominio que ejerce la Nación sobre las aguas de uso público, conforme al artículo 80 del Decreto- Ley 2811 de 1974, no implica su usufructo como bienes fiscales, sino por pertenecer a ellas al Estado, a

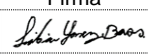


	<p><b>AUTO DTA No. 0037</b> <b>(11 de marzo de 2020)</b></p> <p>Por medio del cual se admite la solicitud de trámite de concesión de aguas subterráneas para uso pecuario con requerimiento documentales, promovida por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario, para la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. CO-06-91-001-X-003-12-20</p>	
<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>		





éste incumbe el control o supervigilancia sobre el uso y goce que les corresponden a los particulares, de conformidad con las reglas del Decreto– Ley 2811 de 1974 y las contenidas en el presente Decreto, *deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas (...).*”

Que la Resolución No. 0977 del 12 de julio de 2019 de Corpoamazonia, establece el método de cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, de competencia de Corpoamazonia.

Que la oficina de correspondencia de la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia, recibió solicitud de trámite de concesión de aguas subterráneas para uso pecuario, con radicado Corpoamazonia No 163 del 10 de febrero de 2020, promovido por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario, para las actividades pecuarias realizadas en la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. El solicitante presentó los siguientes documentos:

- Solicitud escrita del trámite (1 folio).
- Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas. (2 folio)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero. (3 folio)
- Certificado de Tradición y Libertad del predio 400-5426. (4 al 5 folios) Autorización del propietario (6 folio)
- Contrato de arrendamiento (7 al 9 folio)
- Formato de Costo estimado de Inversión y Operación del proyecto, obra o actividad. (10-13 folios).
- CD con Informe técnico en (CD con 13,14,15 folio)
- Certificado de uso de suelo se encuentra en (CD con 13,14,15 folio)
- Resultados de laboratorio en (CD con 13,14,15 folio)
- Mapa y ubicación del predio tamaño carta escala sin detallar en (CD con 13,14,15 folio)
- RUT en (CD con 13,14,15 folio)
- Certificado cámara de comercio (CD con 13,14,15 folio)

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo	
Revisión Jurídico	Camilo Andrés Gutiérrez Lozano	Abogado contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	

	<p><b>AUTO DTA No. 0037</b> <b>(11 de marzo de 2020)</b></p> <p>Por medio del cual se admite la solicitud de trámite de concesión de aguas subterráneas para uso pecuario con requerimiento documentales, promovida por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario, para la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. CO-06-91-001-X-003-12-20</p>	  
<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>		

Que el usuario Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero mediante oficio con radicado No.261 de 28 de febrero de 2020, con asunto de solicitud de prórroga de presentación del plan de ahorro y uso eficiente del agua.

Que una vez revisado los documentos aportados por el solicitante y contrastado con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1. del Decreto 1076 de 2015, se observa la ausencia de los siguientes documentos:

1. Plan de uso y ahorro del agua.
2. Autorización del propietario del predio, señor HELI ISAAC URIZA CARDOZO, identificado con C.C. 2387216.
3. Certificado de uso del suelo que indique de manera precisa el tipo de uso del suelo.

Que de acuerdo con la argumentación precedida, se procede a expedir el auto de inicio de trámite permiso de concesión de aguas subterráneas para uso pecuario con requerimientos, dado que el peticionario presentó solicitud a través del Formulario Único Nacional con documentación sin el cumplimiento total de los requisitos exigidos por la legislación ambiental.

Que en mérito de lo expuesto se,

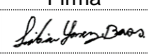


### DISPONE





**ARTÍCULO PRIMERO. Admisión.** Admitir la solicitud del trámite de concesión de aguas subterráneas para uso pecuario promovida por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario a favor de la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá con número de matrícula inmobiliaria del predio es 400-5226 y cédula catastral No. 91001010000000000010291000000000 en el Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Requerimiento.** Requerir al señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario a favor de la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, la presentación de la documentación faltante indicada en la parte motiva y que se enuncia a continuación:

#### 2.1. Plan de uso y ahorro del agua.

Página - 3 de 6

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo	
Revisión Jurídico	Camilo Andrés Gutiérrez Lozano	Abogado contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	

	<p><b>AUTO DTA No. 0037</b> <b>(11 de marzo de 2020)</b></p> <p>Por medio del cual se admite la solicitud de trámite de concesión de aguas subterráneas para uso pecuario con requerimiento documentales, promovida por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario, para la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. CO-06-91-001-X-003-12-20</p>	   CO-SC-4658-1
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

2.1. Autorización del propietario del predio, señor HELI ISAAC URIZA CARDOZO, identificado con C.C. 2387216.

2.3. Certificado de uso del suelo que indique de manera precisa el tipo de uso del suelo.

**PARÁGRAFO 1:** Se le concede el término diez (10) días hábiles a partir de la notificación del auto para presentar toda la información requerida. En el caso de no presentarla dentro del término señalado se presumirá el desistimiento tácito del trámite y se procederá al archivo de la solicitud, sin perjuicio de que el interesado vuelva a presentarla, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.




**ARTÍCULO TERCERO. Asignación.** Desígnese al profesional de Licenciamiento Ambiental de la Dirección Territorial Amazonas, para que realice la visita técnica de evaluación que implica la expedición del permiso solicitado.





**ARTÍCULO CUARTO. Admisión.** La admisión de la solicitud dispuesta en este auto no obliga a Corpoamazonia, a otorgar el permiso solicitado quedando sujeto a la visita técnica de evaluación y concepto técnico.

**ARTÍCULO QUINTO.** Fijar el presente acto administrativo de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas por un término de diez (10) hábiles en la Alcaldía Municipal de Leticia y en la cartelera de la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia.

**ARTÍCULO SEXTO. Costos.** Todos los costos que se ocasionen en el trámite de este permiso, correrán a cargo del solicitante, incluyendo el valor por concepto de visita de evaluación, según la Resolución N° 0977 del 12 de julio de 2019 de Corpoamazonia, quien previo a cumplir los requerimientos mediante la presentación de los documentos enunciados en el artículo segundo, procederá a consignar en la Cuenta Corriente No. 506-11942-9 del Banco BBVA a favor de Corpoamazonia, el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$441.700)** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del cumplimiento del requerimiento emanado del artículo segundo del presente proveído, para lo cual acreditara la cancelación del costo indicado el usuario debe presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia, indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto para que sea anexado al expediente.

**PARÁGRAFO 1:** Una vez se cancele el valor señalado en el artículo 6° de este acto administrativo, la Corporación procederá a ordenar la práctica de la visita de evaluación a

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo	
Revisión Jurídico	Camilo Andrés Gutiérrez Lozano	Abogado contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	

	<p><b>AUTO DTA No. 0037</b> <b>(11 de marzo de 2020)</b></p> <p>Por medio del cual se admite la solicitud de trámite de concesión de aguas subterráneas para uso pecuario con requerimiento documentales, promovida por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario, para la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. CO-06-91-001-X-003-12-20</p>	  
<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>		

efecto de determinar la viabilidad técnica para obtener el permiso de concesión de aguas subterráneas.

**PARÁGRAFO 2:** La suma cancelada por concepto de evaluación ambiental, ingresará al patrimonio de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 46 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Si vencido el término de diez (10) días hábiles, a partir del cumplimiento del requerimiento ordenado en el artículo segundo, no se ha presentado soporte del cumplimiento del Artículo 6º, se entenderá por desistido el trámite para la obtención del permiso de concesión de aguas subterráneas y se procederá al cierre y archivo del expediente.

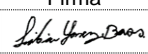


**ARTÍCULO OCTAVO.** Notifíquese personalmente, o en su defecto por aviso al señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, o a su delegado mediante poder, el contenido del presente Auto (El delegado sólo estará facultado para recibir la notificación relacionada con el acto administrativo y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá de pleno derecho, por no realizada).

**ARTÍCULO NOVENO.** Publicar el presente auto en la página WEB de la Corporación: [www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Todas las comunicaciones que realice el solicitante, en el marco del presente trámite deberán referirse al expediente de código CO-06-91-001-X-003-12-20 promovida por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario a favor de la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Advertir que, en el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en las Ley 1333 del 21 Julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo	
Revisión Jurídico	Camilo Andrés Gutiérrez Lozano	Abogado contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	

	<p><b>AUTO DTA No. 0037 (11 de marzo de 2020)</b></p> <p>Por medio del cual se admite la solicitud de trámite de concesión de aguas subterráneas para uso pecuario con requerimiento documentales, promovida por el señor Fabio Alirio Gutiérrez Vaquero, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.962 expedida en Florencia, en calidad de arrendatario, para la finca la Arenosa, ubicado en el kilómetro 10.5 vía Leticia Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. CO-06-91-001-X-003-12-20</p>	  
<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>		

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.



**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Leticia (Amazonas), a los once (11) días del mes de marzo de 2020.




---

**LUIS FERNANDO CUEVA TORRES**  
 Director Territorial Amazonas  
 CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo	
Revisión Jurídico	Camilo Andrés Gutiérrez Lozano	Abogado contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	